CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 0047 . 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A.

Entre los suscritos, **MARCELA CASTRO MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.788.721, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 000002 de 2016 y posesionada mediante Acta No. 001 del 6 de septiembre de 2016, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No.000065 del 20 de febrero de 2017, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT No. 901.006.886-4 quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ART**, por una parte; y por la otra **JAIRO ROJAS CHIVATA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.472.373, en calidad de Representante Legal de la empresa **PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A,** con NIT No. 860.024.858-6 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de fecha 02 de mayo de 2019, quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de consultoría, previo las siguientes consideraciones:

I. Que la Agencia de Renovación del Territorio requiere seleccionar al intermediario o corredor de seguros para asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio, en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad, según la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. SG 0044 CMA 19, y de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos de la ART para la presente contratación, según lo determina el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. Que, surtido el trámite de ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva y atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador del Proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. SG 0044 CMA 19, la Ordenadora del Gasto adjudicó el contrato mediante Resolución No. 000351 del 28 de mayo de 2019 a la empresa PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

III. Que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no sólo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 0047 . 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A.

IV. Que el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado:

PRIMERA. - OBJETO: Asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio, en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe asegurar durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, documento que hace parte integral del presente contrato.

La ART cuenta con bienes e intereses patrimoniales, los cuales requieren la debida protección y prevención en caso de deterioro o pérdida, al igual que los actos o hechos de gestión, no dolosos, de servidores públicos, ocurridos en ejercicio de sus funciones al interior de la Entidad.

Tales bienes, intereses patrimoniales y cargos según corresponda, deben ser asegurados/as, lo cual genera la necesidad de contratar una firma especializada en intermediación de seguros, para brindar la asesoría necesaria para contratar el nuevo programa de seguros para la vigencia 2019 - 2020, debiendo efectuar el acompañamiento, administración y manejo integral de las pólizas, realizar las reclamaciones y demás gestiones necesarias que se presenten ante las compañías de seguros.

Aunado a lo anterior, el corredor de seguros deberá prestar asesoría permanente con personal idóneo en temas de riesgos, prevención de pérdidas, manejo y reclamación de siniestros ante las compañías aseguradoras, capacitación en tema de Seguros a las diferentes áreas de la ART, entre otros y según la necesidad de la Entidad.

Los ramos que la entidad tiene previsto adquirir para el nuevo programa de seguros son:

1. Póliza Todo Riesgo Daño Material.
2. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.
3. Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
4. Póliza de Manejo Global Bancario.
5. Póliza de Transporte automático de valores.
6. Póliza Manejo Global Entidades Oficiales.
7. Póliza Todo Riesgo para Automóviles.

8. Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
9. Las demás que por necesidad de la Entidad se requiera

TERCERA. - <u>OBLIGACIONES DEL CORREDOR:</u>

A. GENERALES:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y el anexo técnico, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a él (la) supervisor (a) del contrato.
4. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
5. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda; a los cuales sea convocado por parte de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acreditar para el pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o

amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
12. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido.
14. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
15. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

B. ESPECIFICAS:

1. Realizar el estudio de mercado, estudio y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, para adelantar el proceso de selección del programa de seguros de la entidad para la vigencia 2019 - 2020, llevando a cabo, entre otras, las siguientes actividades: a) Hacer un diagnóstico de las necesidades de los diferentes seguros identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del programa de seguros según el riesgo determinado; b) Identificar e implementar mecanismos para no tener y/o disminuir deducibles, y c) Identificar las tasas promedio del mercado por cada uno de los ramos, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales correspondientes y con base en ello tramitar la apropiación presupuestal respectiva.
2. Cumplir con el cronograma señalado por la Entidad, para la estructuración del proceso de selección para contratar el programa de seguros de la Entidad.
3. Formar parte del Comité Evaluador, para realizar el acompañamiento y asesoría en el proceso de selección que se debe adelantar para contratar el programa de seguros para la vigencia 2019 – 2020; respecto de respuesta a observaciones, estructuración de adendas, evaluación de los factores técnicos y económicos de las ofertas presentadas, recomendación de adjudicación; así como en todas las demás actividades que se requieran en desarrollo del proceso de selección y aquellos a los que hubiere lugar, en materia de seguros.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 0047 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A.

4. Asesorar a la ART en el proceso de legalización y perfeccionamiento del contrato de seguros con la aseguradora que resulte favorecida en el proceso de selección que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones, prórrogas, adiciones, inclusiones y/o modificaciones a que haya lugar realizar.
5. Asesorar sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a las pólizas de seguros de la ART.
6. Gestionar oportunamente la expedición por parte de la compañía aseguradora, de las pólizas que integran el programa de seguros de la ART, garantizando la continuidad en la cobertura.
7. Revisar y avalar oportunamente las pólizas, anexos y demás documentos que expidan la(s) compañía(s) aseguradora(s), verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
8. Enviar información actualizada a la compañía de seguros una vez iniciado el nuevo programa de seguros, con el fin de actualizar los datos de la(s) póliza(s) adquiridas por la ART.
9. Elaborar y presentar dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato, el programa de prevención y control de pérdidas que aplican respecto a las pólizas que contrata la ART, teniendo como base las funciones y/o actividades que desarrolla la Entidad, el cual contendrá como mínimo las siguientes actividades: a) identificar, evaluar y calificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los servidores y los bienes de la ART o aquéllos por los que sea o llegaré a ser legalmente responsable, y b) recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
10. Disponer sin costo para la entidad, de un software de gestión de atención de seguros y control de siniestros, que permita contar con información en línea y en tiempo real respecto de los siniestros tramitados y el estado actual de los mismos.
11. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, incluidas las pólizas que la ART contrate o modifique.
12. Informar mensualmente a la ART el seguimiento a los trámites de reclamación de siniestros, indicando las acciones adelantadas, hasta lograr su efectiva indemnización, incluidas las pólizas que la ART contrate o modifique.
13. Prestar la asesoría integral en el manejo y administración del programa de seguros de la ART, incluidas las pólizas que la Entidad contrate o modifique.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 0047 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A.

14. Evaluar permanentemente durante la ejecución del contrato el plan de seguros que adopte la ART, examinando las condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad con el fin de asesorar a la entidad en las acciones o decisiones que se requieran, en lo relacionado con la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de los funcionarios, los bienes e intereses patrimoniales.
15. Informar a la compañía de seguros contratada por la ART, acerca de la inclusión y/o retiro de los funcionarios de la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, así como del ingreso y/o salida de los bienes adquiridos y/o dados de baja para realizar los ajustes en las pólizas respectivas, de acuerdo con los reportes que presente la entidad.
16. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la ART.
17. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que estos se recomienden ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
18. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento permanente a la vigencia de las pólizas que adquiera la ART, a través de sistemas de información o software especializados que garanticen información confiable y oportuna para la Entidad.
19. Efectuar las gestiones pertinentes para que las aseguradoras presenten oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago de las pólizas, conforme a los lineamientos de la ART.
20. Prestar asesoría en la actualización del procedimiento "Seguros, siniestros y reclamaciones de bienes" de la entidad.
21. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
22. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros de la ART.
23. Asesorar a la ART en el área de seguros, con el personal idóneo puesto a disposición, las consultas de orden técnico, económico y legal que formule la ART y acompañarla jurídica y técnicamente en temas relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro de la Entidad, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles de realizada la solicitud.

24. Disponer de manera permanente (Lunes a Viernes de 7am a 7pm) de una línea celular para atender las consultas telefónicas realizadas por la ART, la cual debe estar a cargo de un profesional del equipo de trabajo.
25. Contar con todos los permisos y licencias necesarios para prestar el Servicio de Intermediación durante toda la ejecución del contrato.
26. Realizar sin costo alguno mínimo tres (3) transferencias de conocimiento dirigidas al personal de la ART, en las instalaciones de la misma en los siguientes temas: Garantías contractuales de conformidad con los requerimientos de la entidad, a través de la supervisión
27. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato el personal que presentó en la propuesta, si por alguna circunstancia, uno de los integrantes del equipo propuesto se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o mayores calidades que el propuesto. La ART se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato. Cualquier cambio del personal propuesto deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato, siempre y cuando se cumpla lo señalado en esta obligación.
28. Mantenerse actualizado e informar permanente al supervisor del contrato designado por la ART, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Entidad.
29. Mantener la confidencialidad de la información generada durante la ejecución del contrato y aquélla que produzca la ART relacionada con su programa de seguros.
30. Realizar sin costo alguno para la ART mínimo dos (2) socializaciones durante el plazo de ejecución del contrato a las personas designadas por la ART en las instalaciones que ésta disponga, sobre los aspectos jurídicos y técnicos, alcances, requisitos y amparos del contrato de seguro y de las pólizas que conforman el programa seguros de la Entidad, así como del procedimiento y trámite en caso de reclamaciones y sobre los programas de prevención de pérdidas que desarrolle el corredor de seguros, según la necesidad que tenga la ART, previa programación y concertación con el supervisor del contrato.
31. Presentar un informe final con la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas de la ART; b) Reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro, e indicación precisa de las fechas de ocurrencia y prescripción; d) Estadísticas de siniestralidad; e) Estado de cuentas y primas pendientes de pago.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 0047 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A.

32. Cumplir a cabalidad con cada uno de los ofrecimientos hechos en la propuesta presentada con ocasión del proceso de selección, la cual forma parte integral del contrato.
33. Prestar todos los servicios que se deriven de la intermediación de seguros, así como, los servicios especiales y/o complementarios ofrecidos en su propuesta.
34. Entregar a más tardar para la firma del acta de inicio, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, Póliza por Errores y Omisiones por ocurrencia o por reclamación que respalda su actividad y mantener vigente la garantía durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor asegurado debe ser de mínimo doscientos millones de pesos moneda corriente ($200.000.000).
35. Las demás contenidas en la Ley que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Las características y condiciones técnicas de los servicios objeto del contrato son las indicadas en los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforman el proceso, los cuales hacen parte integral de este contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ART: La Agencia, se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
7. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 0047 . 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A.

8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Agencia de Renovación del Territorio no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al Corredor de Seguros por concepto de servicios prestados, en aplicación del artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la (s) compañía (s) aseguradora (s) que emita (n) las pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato suscrito con el corredor de seguros, quien (es) deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución corresponde a la vigencia del programa de seguros de la entidad y empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la sede central de la Agencia ubicada en la carrera 7 No. 32 – 24 Centro Empresarial San Martín Torres sur piso 36.

OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Agencia de Renovación del Territorio (NIT 901.006.886-4), la cual debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR MÍNIMO ASEGURADO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	10 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del presupuesto para el programa de seguros	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 0047 . 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A.

PARÁGRAFO PRIMERO: el valor total del presupuesto de la entidad para contratar el programa de seguros corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($344.000.000).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la vigencia de las pólizas, se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato y por el plazo del programa de seguros de la entidad, el cual corresponde a un año e inicia ejecución a partir del 11 de septiembre de 2019.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso el contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía, de ser necesario a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente, y en todo caso hasta el término previsto para la liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier evento de adición del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Agencia de Renovación del Territorio de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

NOVENA. -INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **LA ART** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En todo caso, el CONTRATISTA, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del mismo, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve.

DÉCIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA estará a cargo del funcionario Alexandra Avila Marin, Técnico Asistencial 01 Grado 11 del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos o a quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 0047 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del (la) Ordenador (a) del Gasto.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del LA ART.

DÉCIMA TERCERA.-MULTAS: La ART podrá imponer multas sucesivas a El CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de Incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de La ART la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del Contrato, La ART hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulen la materia que las modifiquen, sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de La ART y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de El CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 0047 , 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A.

DÉCIMA QUINTA. - NO RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre La ART y el CONTRATISTA. En consecuencia, la ART sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. - MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los empleados del CONTRATISTA deberán estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, El **CONTRATISTA** asume los costos que se generen por esta causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordación con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo: el documento de estudios previos, anexo complementario al pliego de condiciones definitivo, ficha técnica, la oferta presentada, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, demás documentos aquí citados y los que llegaren a ser parte del contrato durante su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C, en la Carrera 7 # 32-24 piso 37, en el Centro Empresarial San Martin.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. SG 0047 . 19 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART Y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de la ART y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 29 MAY 2019

Por la ART

MARCELA CASTRO MACÍAS
Secretaria General

Por el CONTRATISTA

JAIRO ROJAS CHIVATA
Representante Legal
PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S A.

Elaboró: Angelica O/.
Revisó: Driana S/.